Daniel Garcia Martinez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/07/2026
HASH: 097b7bfe5fef7fb20a571793bab66c4

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUESTOS Y PARTICIPACIÓN DE EXPOSITORES EN EL MERCADO MEDIEVAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

BASE PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la autorización de instalación de puestos y la participación de expositores en el Mercado Medieval de San Esteban de Gormaz, organizado por el Ayuntamiento.

La participación en el Mercado tendrá carácter voluntario y estará sujeta al cumplimiento de las presentes Bases, así como de la normativa que resulte de aplicación.

La autorización concedida tendrá carácter personal, temporal e intransferible, siendo válida únicamente para la edición del Mercado Medieval para la que haya sido otorgada.

BASE SEGUNDA. Finalidad

El Mercado Medieval constituye una actividad de carácter cultural, turístico y comercial promovida por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz con el fin de poner en valor el patrimonio histórico del municipio, fomentar la actividad artesanal y comercial, dinamizar la economía local y favorecer la convivencia entre vecinos y visitantes.

La organización del Mercado velará por mantener su ambientación histórica, su carácter cultural y festivo, así como el adecuado uso del espacio público.

BASE TERCERA. Participantes

Podrán solicitar autorización para participar en el Mercado Medieval las personas físicas, autónomos, empresas, asociaciones, fundaciones y demás entidades legalmente constituidas cuya actividad sea compatible con la finalidad del Mercado.

La presentación de la solicitud no genera derecho alguno a la obtención de autorización, correspondiendo al Ayuntamiento la selección de los participantes atendiendo a las presentes Bases, al número de puestos disponibles y a las necesidades organizativas del evento.

BASE CUARTA. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria anual, utilizando el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 3PQWF55SKL33X9YD7CSSHQF4W
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o CIF del solicitante.
- En su caso, documentación acreditativa de la representación.
- Relación detallada de los productos que se pretenden exponer o vender.
- Fotografías del puesto y de los productos.
- Seguro de responsabilidad civil, cuando sea exigible.
- Cualquier otra documentación que resulte necesaria en función de la actividad a desarrollar.

Cuando el solicitante sea una asociación o entidad sin ánimo de lucro deberá aportar, además:

- NIF de la entidad.
- Certificado o documento acreditativo de su inscripción en el registro correspondiente.
- Identificación de la persona representante.
- Declaración responsable sobre el destino de los fondos obtenidos mediante la venta de productos.

BASE QUINTA. Criterios de selección

Cuando el número de solicitudes supere el de puestos disponibles, o cuando razones de organización así lo aconsejen, el Ayuntamiento seleccionará a los participantes atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Adecuación de la actividad a la temática del Mercado Medieval.
- Calidad, originalidad y carácter artesanal de los productos.
- Diversidad de la oferta comercial.
- Estética y ambientación del puesto.
- Espacio disponible y correcta distribución.

Asimismo, podrá denegarse la autorización cuando la actividad propuesta resulte incompatible con la finalidad cultural y festiva del Mercado o cuando el solicitante incumpla las presentes Bases o la normativa aplicable.

BASE SEXTA. Autorizaciones

Las autorizaciones serán otorgadas por la Alcaldía o por el órgano municipal competente.

La autorización indicará el emplazamiento asignado, las dimensiones del puesto y, en su caso, las condiciones particulares que deban observarse.

Cód. Validación: 3PQWF55SKL33X9YD7CSSHQF4W
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación inicialmente asignada cuando razones de organización, seguridad o interés público así lo aconsejen, sin que ello genere derecho a indemnización.

BASE SÉPTIMA. Causas de denegación

El Ayuntamiento podrá denegar motivadamente la autorización cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La actividad no sea compatible con la finalidad cultural del Mercado.

b) Los productos no guarden relación con la temática medieval.

c) No se aporte la documentación exigida.

d) Existan dudas razonables sobre la procedencia o legalidad de los productos.

e) El solicitante pretenda desarrollar actividades distintas de la mera exposición y venta autorizadas.

f) Exista riesgo de utilización del Mercado Medieval para fines políticos, ideológicos, reivindicativos, propagandísticos o de cualquier otra naturaleza ajena a los fines culturales, turísticos, comerciales y de convivencia que justifican su celebración.

g) La forma de presentación del puesto pueda inducir a error a los visitantes sobre la identidad del expositor, la naturaleza de la actividad desarrollada o el destino de los ingresos obtenidos.

h) Existan antecedentes objetivos de incumplimiento grave de las normas del Mercado en ediciones anteriores o conductas objetivamente acreditadas del solicitante que permitan prever fundadamente alteraciones de la convivencia, de la seguridad o del normal desarrollo del evento.

BASE OCTAVA. Obligación de identificación

Todos los puestos deberán identificar de forma visible al titular de la autorización.

Cuando el titular sea una asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro deberá figurar:

- Denominación completa.
- NIF.
- En su caso, número de inscripción registral.
- Indicación expresa del destino de los beneficios obtenidos con las ventas.

Cód. Validación: 3PQWF55SKL33X9YD7CSSHQF4W
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

BASE NOVENA. Neutralidad institucional

El Mercado Medieval constituye una actividad organizada por el Ayuntamiento con finalidad exclusivamente cultural.

No podrán realizarse durante el evento:

- campañas reivindicativas;
- recogidas de firmas;
- distribución de propaganda;
- difusión de mensajes políticos o ideológicos;
- actividades que alteren la convivencia o desvirtúen la finalidad del Mercado.

BASE DÉCIMA. Revocación

La autorización podrá revocarse durante la celebración del Mercado cuando se incumplan las presentes Bases o cuando sobrevengan circunstancias que comprometan la seguridad, la convivencia, el correcto desarrollo del evento o el interés público.

La revocación no dará derecho a indemnización alguna cuando tenga su origen en el incumplimiento de las presentes Bases por parte del expositor.

BASE UNDÉCIMA. Obligaciones de los expositores

Los expositores autorizados deberán cumplir las siguientes obligaciones durante el montaje, celebración y desmontaje del Mercado Medieval:

a) Mantener abierto el puesto durante el horario oficial establecido por la organización.

b) Respetar en todo momento las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento para el correcto desarrollo del Mercado.

c) Mantener el puesto y su entorno en adecuadas condiciones de limpieza, orden, seguridad e higiene.

d) Vestir indumentaria acorde con la ambientación medieval y mantener el puesto decorado conforme a la temática del evento.

e) Exponer y vender únicamente los productos previamente autorizados por el Ayuntamiento.

f) Cumplir la normativa fiscal, sanitaria, laboral, de consumo y cualquier otra que resulte aplicable a la actividad desarrollada.

Cód. Validación: 3PQWF55SKL33X9YD7CSSHQF4W
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

g) Responder de la legalidad, procedencia y titularidad de los productos expuestos, así como de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes como consecuencia de su actividad.

h) Exhibir de forma visible la identificación del titular del puesto en los términos establecidos en la Base Octava.

i) No ceder ni subarrendar el puesto autorizado a terceras personas.

j) Montar y desmontar el puesto dentro de los plazos y horarios fijados por la organización.

k) Aceptar el emplazamiento asignado por el Ayuntamiento y las modificaciones que, por razones organizativas, de seguridad o interés público, pudieran acordarse.

l) Permitir en todo momento el acceso del personal municipal a los puestos a efectos de comprobación del cumplimiento de las presentes Bases y de la normativa aplicable.

m) El expositor será responsable de los riesgos derivados de su actividad, así como de los daños que pudiera ocasionar al dominio público o a terceros, eximiendo al Ayuntamiento de toda responsabilidad por pérdidas, robos o deterioros que pudieran sufrir las mercancías o efectos depositados en el puesto.

BASE DUODÉCIMA. Tasa por ocupación del dominio público

La participación en el Mercado Medieval estará sujeta al abono de la Tasa por instalación de puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, regulada en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

La cuantía de la tasa será la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente en la fecha de celebración del Mercado Medieval.

Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento notificará al interesado el importe a satisfacer, así como la forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de la tasa será requisito indispensable para la ocupación del espacio autorizado.

La falta de pago dentro del plazo establecido determinará la pérdida de la autorización concedida, salvo que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 3PQWF55SKL33X9YD7CSSHQF4W
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

El pago de la tasa no generará, por sí solo, derecho alguno a la obtención de autorización para participar en el Mercado Medieval, ni limitará las facultades de organización, inspección, modificación o revocación que corresponden al Ayuntamiento conforme a las presentes Bases y a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases, así como de las instrucciones que, para la correcta organización del Mercado Medieval, dicte el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Cód. Validación: 3PQWF55SKL33X9YD7CSSHQF4W
Verificación: https://sanestebandegormaz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6